



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 210 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 ABR 2026

VISTO:

El Petitorio de Reconocimiento y Pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto formulado por los herederos legales de **Don ROMULO MAXIMILIANO HUAMAN TASAYCO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 4815-2025 de fecha 13 de Noviembre del 2025, se apersona a la instancia **Doña FRANCISCA HUAMAN DE CARNERO**, solicitando el reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su Padre **Don ROMULO MAXIMILIANO HUAMAN TASAYCO**, Pensionista D. Ley N° 20530, quien ha fallecido el 18 de Agosto del 2023, adjuntando al efecto: Copia de DNI del Causante, Copia de DNI de los herederos legales del Causante, Copia de Acta de Defunción expedida por el RENIEC, Copia de Boleta de Venta Electrónica EB01-68 expedida por la Funeraria Divino Niño con RUC 10416044363, Copia de Acta Notarial de Sucesión Intestada, Copia Sucesión Intestada Definitiva con Partida N° 11105847, Copia de R.D. N° 091-2006-GORE-ICA-DRAG, Copia de Boletas de Pago de Pensión correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio del 2023 y Copia de Partida de Nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Chincha;

Que, mediante **Informe N° 019-2026-GORE.ICA-GRDE-DRA-OA/EP-LAGJ**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, opina de la **PROCEDENCIA** del petitorio efectuado por **Doña FRANCISCA HUAMAN DE CARNERO** respecto al reconocimiento y pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto en base a lo estipulado por el D.S. N° 177-2022-EF por el deceso de su Padre **Don ROMULO MAXIMILIANO HUAMAN TASAYCO**, correspondiéndole percibir la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF; asimismo, opina de la **PROCEDENCIA** del petitorio efectuado por los herederos legales de quien en vida fue **Don ROMULO MAXIMILIANO HUAMAN TASAYCO** respecto al reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento en base a lo estipulado por el D.S. N° 177-2022-EF, correspondiéndoles percibir la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**, en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF, dicho monto será distribuido de la siguiente manera:

- **FRANCISCA HUAMAN DE CARNERO**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 187.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**.
- **MARIA LUISA HUAMAN FELIX**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 187.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**.
- **GLADYS HUAMAN FELIX**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 187.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**.
- **LUISA TERESA HUAMAN FELIX**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 187.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**.
- **HECTOR MIGUEL HUAMAN FELIX**, en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 187.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**.
- **JORGE ARMANDO HUAMAN FELIX**, en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 187.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**.
- **MARIA ELVA HUAMAN DE YATACO**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 187.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**.
- **ANA VICTORIA HUAMAN DE YATACO**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 187.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**.

Quede la revisión de autos se verifica que el causante es Pensionista del D. Ley N° 20530 de la Institución; asimismo, con el Acta de Defunción expedida por la RENIEC se acredita su fallecimiento acaecido el 18 de Agosto del 2023; por otro lado, se acredita el vínculo familiar que mantenía el causante con los recurrentes mediante Copia de Sucesión Intestada Definitiva con Partida N° 11105847; en tal sentido, es de concluir que se cumplen con los presupuestos normativos para el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento; por otro lado,





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 210 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 ABR 2026

mediante Copia de DNI y Copia de Boleta de Venta Electrónica EB01-68 expedida por la Funeraria Divino Niño con RUC 10416044363, se acredita que **Doña FRANCISCA HUAMAN DE CARNERO** asumió los gastos por el Sepelio del causante, por lo cual se cumple con los presupuestos normativos para el otorgamiento de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, en merito a las consideraciones expuestas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2, que el Subsidio por Fallecimiento es el pago que se otorga por el deceso de la servidora o el servidor a los deudos del mismo (cónyuge, hijos, padres o hermanos) o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor (cónyuge, hijos o padres); de igual manera, el mismo cuerpo normativo establece que el Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF dispone en su Artículo 4 numeral 4.6, lo siguiente: "*Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda*"; asimismo, dispone en el numeral 4.7 lo siguiente: "*Subsidio por gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder*"; y por D.S. N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final al D.S. N° 420-2019-EF, incorporando al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como beneficiarios de dicho subsidio, el que debe ser entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal;

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone "*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.*";

Que, mediante **INFORME N° 137-2026-DRA-OPA/EPRE** la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que "**SÍ**" se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del personal pensionista", para atender lo solicitado por los herederos legales de **Don ROMULO MAXIMILIANO HUAMAN TASAYCO**;

Que, de la Revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer y pagar a favor de los herederos legales de quien en vida fue **Don ROMULO MAXIMILIANO HUAMAN TASAYCO** el Beneficio de Subsidio por Fallecimiento por encontrarse acreditado en Autos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° numeral 4.6 del D.S N° 420-2019-EF; asimismo, corresponde reconocer y pagar a favor de **Doña FRANCISCA HUAMAN DE CARNERO** el Beneficio de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por encontrarse acreditado en Autos el cumplimiento de los requisitos





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 210 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 ABR 2026

establecidos en el Artículo 4° numeral 4.7 del D.S N° 420-2019-EF; en tal sentido, es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D.L. N° 276, D.U N° 038-2019, D.S N° 420-2019-EF, D.S. N° 177-2022-EF Ley N° 32513 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER y PAGAR el derecho de los herederos legales de quien en vida fue **Don ROMULO MAXIMILIANO HUAMAN TASAYCO**, Pensionista D. Ley N° 20530, a percibir el concepto de Subsidio por Fallecimiento por la suma total de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, el mismo que deberá ser distribuido de la siguiente manera, conforme a la liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración:

- **FRANCISCA HUAMAN DE CARNERO**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 187.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**.
- **MARIA LUISA HUAMAN FELIX**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 187.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**.
- **GLADYS HUAMAN FELIX**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 187.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**.
- **LUISA TERESA HUAMAN FELIX**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 187.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**.
- **HECTOR MIGUEL HUAMAN FELIX**, en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 187.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**.
- **JORGE ARMANDO HUAMAN FELIX**, en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 187.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**.
- **MARIA ELVA HUAMAN DE YATACO**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 187.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**.
- **ANA VICTORIA HUAMAN DE YATACO**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 187.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**.

SEGUNDO: RECONOCER y PAGAR a favor de **Doña FRANCISCA HUAMAN DE CARNERO**, la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su Padre fue **Don ROMULO MAXIMILIANO HUAMAN TASAYCO**, Pensionista D. Ley N° 20530, en mérito a las consideraciones expuestas.

TERCERO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de los herederos legales de quien en vida fue **Don ROMULO MAXIMILIANO HUAMAN TASAYCO** el monto reconocido en los Artículo Primero por el concepto de Subsidio por Fallecimiento; así como también, el monto reconocido en el Artículo Segundo a favor de **Doña FRANCISCA HUAMAN DE CARNERO** por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Galdres Rosas
DIRECTOR REGIONAL